

71  
con el qual el Excmo. v. Ayuntamiento  
en to do y fe

D.º Joaquín Almaraz D.º Juan Lucas  
Luzan

D.º Thomas Pico y mara

D.º Juan Benito D.º Antonio Melendez Bouraz

D.º Pedro Lopez  
Luzan

D.º Juan José de la Villa  
de Corvalan

Juán Antonio Forncilla  
de Nobles

Auto: En Caraca a diez y seis de Septiembre de mil  
ochocientos ochenta y dos años D.º J.º Joaquín  
Almaraz y Nota Abogado de los R.ºs. D.ºs. y  
R.ºs.º perpetuos de la Ciudad de Caracas por el  
pueblo de guerra de esta Villa por el Sr. D.º Juan  
Luzan el Cmo. Dip. que desde la muerte de la ma  
ñana al presente día, hallaba presente en el  
con las diez y media de la prima de halla en las  
salas Comisionales, en una concurrencia que  
D.º Bartholome Thauz. Corvalan, al presente  
Cmo, por este instante llega el Sr. D.º Juan Lucas  
Luzan R.ºs.º perpetuos de la misma, de todo lo qual  
y el Cmo do y fe; y respecto a haverido citados los  
señor Sr.ºs. Capitulares para celebrar el mien  
miento sin haver prestado su asistencia. Dece  
mandar, y manda, que haciendo su más falta